

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMANUEVO - VALLE
--	---

SOLICITUD: BENEFICIO AMPARO DE POBREZA
SOLCITANTE: NAYERLY QUINTERO GARCIA
RADICACIÓN: 2022-00016-00
INTERLOCUTORIO No. 0548

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

La señora **NAYERLY QUINTERO GARCIA**, identificada con C.C. 1.006.315.362, mayor de edad y vecina de esta localidad, actuando en nombre propio, ha solicitado mediante escrito anterior, se le conceda el Beneficio de AMPARO DE POBREZA, designándole, por tanto, un APODERADO DE OFICIO, para que la represente en Proceso de familia, ya que argumenta carecer de recursos económicos para sufragar los gastos que ello amerite.

Habida cuenta que la solicitud en mientes, se ajusta a lo dispuesto en el art. 151 y Ss., del C.G.P. se accederá a lo pedido, en consecuencia, se le designará a la Dra. YULIANA ANDREA GRAJALES GOMEZ, para que la represente en el asunto a que hace alusión dicha solicitud.

Por lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo – Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la señora **NAYERLY QUINTERO GARCIA**, en consecuencia, se le concede a la petente el AMPARO DE POBREZA, referido en el memorial, para los fines aludidos en aquel.

SEGUNDO: DESIGNASE, a la Dra **YULIANA ANDREA GRAJALES GOMEZ** con T.P 293.538 Del Consejo Superior de la Judicatura, y cedula 1.112.776.707 De Cartago valle , teléfono 3228919190-3195981449 **Correo:** grajalesabogada@gmail.com , como APODERADO DE OFICIO, de la señora **NAYERLY QUINTERO GARCIA**, para que lleve la Representación Judicial de esta, en el asunto a que se refiere el Petitem.

TERCERO: COMUNIQUESE, esta decisión al Profesional del Derecho designado, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la Notificación que se le haga del auto, manifieste su ACEPTACION o RECHAZO. (Art. 154 Ibidem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:
Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcb1cfee7596740947a9b2768ac93c2ff605acc95014c08ae1717e6ee98f61f7**

Documento generado en 09/11/2022 10:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>